

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **2005-019138**  
566492M200501913828112022040024PM112237HLJZP0BHGSWTV619

CIUDADANO(A):  
**DANA RUTH BENTATA**

Marca: DOOSAN

Clase: 7



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: - Sirvase consignar nueva descripción completa y detallada de la etiqueta, - DEBERÁ INDICAR EL COLOR DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SIGNO, ADEMÁS DE ELIMINAR LOS TÉRMINOS (TONO CLARO, TONO OSCURO), TODA VEZ QUE TALES INDICACIONES NO CORRESPONDEN A COLORES ESPECÍFICOS SINO A SU TONALIDAD, ENTENDIDA COMO LA CUALIDAD DEL COLOR RELATIVA A SU GRADO DE INTENSIDAD.- ES PRECISO DESTACAR QUE EL COLOR ES UNO DE ELEMENTOS QUE CARACTERIZAN Y DISTINGUEN LOS SIGNOS MARCARIOS; RAZÓN POR LA CUAL NO ES POSIBLE SU EXCLUSIÓN DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN REIVINDICADO.

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

---

**HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES**

Registrador de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 067/2022 de fecha 16 de Agosto de 2022,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.447 de fecha 24 de Agosto de 2022

